

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LAS ESCUELAS NORMALES Y LA INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

XXV.

De las consideraciones que hasta aquí llevamos expuestas, se desprende que si bien deben conservarse las Escuelas Normales por la importante mision que tienen que llenar, y porque no puede hallarse al presente, ni improvisarse tampoco, nada con que reemplazarlas ventajosamente, hay sin embargo necesidad de reformarlas de modo que en la preparacion de los aspirantes se mejore la educacion profesional de estos y que su instruccion sea más sólida, más completa, más práctica, y más adecuada á su objeto. La necesidad de esta reforma aparece más clara y más urgente si se dirige una ojeada á las diversas manifestaciones de la instruccion primaria. La escuela de la niñez, la inspeccion, el libro, el periódico y la asociacion del profesorado, no solo son en gran parte reflejo de las Escuelas Normales, sino que revelan á la vez el espíritu dominante en la clase, su instruccion, su vida intelectual y moral, y la necesidad de abrir nuevas y más fecundas vias á la actividad del magisterio.

XXVI.

Renunciaríamos con gusto al deseo de examinar las escuelas de la niñez en su organizacion, en sus métodos de enseñanza y en sus resultados, y retiraríamos todo cuanto tenemos compuesto sobre este punto ante el temor de provocar enojos y de ir más lejos del fin que nos hemos propuesto; pero el asunto es interesante y

digno de discusion para la prensa del ramo en épocas de cambios y de regeneracion. Las reformas suponen siempre la existencia de males que deben señalarse, y el intento de promover nuevos adelantos, y en tal concepto creemos que no solo nos es lícito, sino que tenemos en esta ocasion el deber de manifestar nuestra opinion, si quiera sea brevemente, acerca de las cuestiones que antes hemos apuntado.

Sabemos que la materia de que vamos á ocuparnos es de suyo delicada, que es más fácil censurar sistemas que hallar otros mejores con que reemplazarlos, y que ante los encantos de un ideal perfecto, la imaginacion hace á veces ciertos cuadros más sombríos de lo que son realmente, descubriendo en ellos más defectos de los que tienen; pero enemigos del optimismo que se satisface con todas las rutinas, y que dificulta todo progreso, justo es que por lo ménos señalemos los sintomas de nuestro estacionamiento ó de nuestra decadencia. El periódico y el libro completarán la obra, arbitrando para nuestros males los necesarios remedios.

No se estrañe por lo demás que alguna vez invoquemos el ejemplo de países donde no hemos estado, ni que hagamos nuestras, opiniones expuestas por otros acerca de los vicios de la primera enseñanza en otras naciones, siempre que estos vicios sean funestos y deban corregirse. El magisterio dispondrá de más ó ménos medios en una que en otra parte para cooperar á la cultura popular, tendrá un campo más ó ménos dilatado en que moverse; pero su obra tiene tambien un fondo comun en todo el mundo, se funda en idénticos principios científicos, puede padecer iguales estravios y ser susceptible de las mismas mejoras, y por tanto no seria razonable ni prudente desechar por extranjero lo que no tiene patria, porque pertenece á la humanidad entera. Rechazamos solamente lo que sea malo, donde quiera que esté, pero á la vez acogemos lo bueno, de donde quiera que venga, llámese escuela, libro, periódico, opinion ó sistema.

(Se continuará.)

HALOS LUNARES.

(Conclusion.)

Diosa, en fin, á la cual todos rendian el más solemne culto, puesto que cada mañana, cual mensajera amable y fiel, venia á cubrir dulcemente con su reluciente manto, á todos los hijos del hombre, en los diversos confines de la tierra.

¡De cuán distinto modo que ellos contemplamos nosotros las escenas eternas de la creacion! No dudamos ya de la salida del sol en el dia de mañana, sino que sabemos la hora, el minuto y el segundo en que aparecerá el astro del dia sobre nuestro horizonte; podemos calcular con precision la duracion de la aurora, de esta antigua diosa, en todos los climas conocidos.

Pero tan feliz seguridad, que debemos á la esperiencia y á la ciencia, lejos de debilitar en nuestras almas el religioso y fecundo sentimiento de la admiracion, lo ha fortificado, lo ha ensanchado y principalmente purificado, á medida que la reflexion y el estudio nos han manifestado con más evidencia el infinito poder y la bondad sin límites del Gran Ser que preside el órden universal.

Campo muy vasto se abre á la curiosidad, aún cuando nos limitemos al estudio de los fenómenos, cuyo teatro es la atmósfera. Inmensa variedad encontramos á nuestro alrededor por la accion y combinaciones continuas de los elementos del aire, agua y fuego, que sirven para conservar y desarrollar la vida en todos los grados y bajo todas las formas en la superficie del globo.

Una gran verdad sienta Ernesto Faivre cuando dice que «el espectáculo de los estados del cielo, los aspectos variados de las nubes, las lluvias, granizos y tempestades que se forman sobre nuestras cabezas; la aparicion de meteoros luminosos como la aurora boreal, los halos y el arco iris, tienen algo de raro ó de maravilloso que solicita y cautiva la atencion. Para un alma dispuesta á sentir vivamente, han de tener un encanto irresistible semejantes estudios.»

Esto es lo que efectivamente sucede: no hay escena que tanto arrobe nuestra alma como la contemplacion de una aurora boreal, pues nada puede compararse á los radiantes pliegues que brillan y se apagan, formando la inmensa cortina de roja luz que cubre el horizonte en los polos; lo propio sucede cuando despues de una desencadenada tempestad, ostenta sus variados é inimitables colores el deseado arco de paz; raras veces habíamos contemplado espectáculo tan sorprendente como en la noche del 11 del mes próximo pasado, en que se presentó en nuestro horizonte un magnífico halo lunar, espectáculo que nos ha sugerido la idea de dar á conocer tan admirable meteoro.

Existen frecuentemente en las altas regiones de la atmósfera,—como nos han probado los intrépidos aereonautas,—pequeños cristales de hielo formando espesas nieblas y constituyendo los cirrus. Si un rayo de luz atraviesa estos límpidos cristales en sus numerosas caras, admiramos combinaciones de líneas geométricas y colores. Al pasar estas nubes delante del sol ó de la luna, se observan al rededor de estos astros varios círculos de diferente color, á los cuales se dá el nombre de *halos*.

El color rojo del espectro es el que inmediatamente rodea al astro, presentando otros discos concéntricos de anaranjado, amarillo, verde, azul, añil y violado, y repitiéndose por lo regular tres veces tan admirables discos, teniendo el inferior de 22 á 23 grados de diámetro, el segundo, llamado comunmente exterior, 46 y el tercero 99.

Gracias á los trabajos de M. Brewster, podemos imitar perfectamente tan bello meteoro con solo esponer á los ra-

yos de una lámpara un vidrio cubierto de alumbre cristalizado.

Para comprender con claridad la formacion de este fenómeno, basta suponer un gran número de agujas prismáticas suspendidas en la atmósfera: estos prismas, en ciertas posiciones, pueden girar bastante tiempo sobre ellos mismos, sin que la desviacion de los rayos refractados cambie de un modo sensible; la multiplicacion de estos rayos en una direccion única da al ojo una impresion más viva, y ve formarse fajas coloreadas que se sobreponen como las del arco iris.

Cuando el sol ó la luna se encuentran cerca del horizonte, y cuando en dia de calma las agujas de hielo se colocan verticalmente, se forman sobre el diámetro horizontal de los halos, y algo separado de cada círculo, unas manchas brillantes, imágenes confusas del astro, á las cuales se dá el nombre de *parahelios* ó *paraselenios*.

Los parahelios del halo interior presentan una admirable coloracion, en la que se encuentran todos los matices del espectro solar, siendo el color rojo el que está más próximo al astro cuya imagen reproducen. Al elevarse el astro las manchas se alejan de los círculos, permaneciendo siempre sobre el diámetro horizontal.

Algunas veces se apoyan sobre los halos arcos tangentes de colores sumamente brillantes, siendo los más frecuentes los que se forman simétricamente en las extremidades de, diámetro vertical del halo de 23 grados. Los del halo exterior, más raros, pero más numerosos, no solo le tocan en sentido de la vertical del sol, si que tambien en los puntos laterales distantes 45 grados.

Sigamos la descripcion de un magnífico halo observado en un departamento de Francia, el 21 Febrero de 1864. «El cielo estaba puro y sin nubes, y se distinguian con claridad las estrellas á pesar de la claridad de la luna; parten de repente de este astro multitud de rayos de plata formando una cruz griega, en la cual la luna ocupa el centro; un círculo blanco algo más oscuro reúne los brazos de la cruz, formándose de este modo un magnífico halo lunar. En el brazo que se dirige al N., lo propio que en el que mira al S., se ve reproducida la imagen de la luna á igual distancia del centro por medio de un globo luminoso mitad blanco, y la otra teñida de los colores del arco iris, lanzando rayos é imitando la cola de un cometa. Un segundo halo, círculo inmenso que rodea al primero, partiendo de los globos luminosos con que terminan los brazos de la cruz del primero, envuelve la ciudad, presentando tambien este segundo halo, sobre su circunferencia, dos globos de luz, con lo cual se observan cinco masas luminosas comprendiendo la luna, reunidas todas por los círculos y brazos de la cruz. Pero lo más curioso es que dos lunas crecientes de distinta magnitud y superpuestas á cierta distancia, ocupan sobre la cruz el centro del segundo halo, sin relacion alguna con el resto del fenómeno.»

Magnífico era tambien el observado en nuestro horizonte el dia 11 del pasado mes á las 10 de la noche. Brillaba la luna con toda su claridad en un magnífico disco de plata que se iba coloreando de rojo; se veian luego otros discos concéntricos, presentando juntos los brillantes colores del espectro solar; una faja de hermoso verde esmeralda los rodeaba, á partir de la cual se reproducian los colores del arco iris, distinguiéndose claramente hasta tres espectros. Gigantescos cirrus veian levantarse en el horizonte, y al recibir la brillante luz de la luna parecian remedar las montañas cubiertas de perpétuas nieves, imitando inmensas moles de refulgente plata.

Fenómeno en verdad sorprendente, y que jamás nos hubiéramos cansado de contemplar.

APUNTES PARA UN PLAN DE ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

6.º Geografía astronómica, física y política de las cinco partes del mundo.

7.º Geometría, hasta las superficies planas inclusive.

8.º Agricultura (principios de Agricultura, Labranza Horticultura, con sencillos ejercicios prácticos, donde convenga).

9.º Principios de dibujo lineal.

Los estudios de la enseñanza superior comprenden las materias siguientes:

1.º Explicacion de Doctrina cristiana y de Historia sagrada.—Nociones de Religion y Moral.—Urbanidad práctica.

2.º Lectura en todo género de literatura en prosa y verso en impreso y manuscrito, haciendo comprender al niño el sentido de lo que lea.

3.º Escritura, caracteres redondo, español, gótico é inglés.—Copia de diferentes escritos y ejercicios al dictado.

4.º Aritmética, con aplicacion al sistema comun y decimal hasta los cambios inclusive.

5.º Geometría.—Ejercicios prácticos de Agrimensura.

6.º Geografía é Historia, especialmente de España.

7.º Nociones de Industria y Comercio en los pueblos donde convenga, ó Nociones de Agricultura con ejercicios prácticos en los pueblos rurales.

8.º Nociones generales de Ciencias Naturales acomodadas á la vida.

9.º Nociones de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes, oficios y agricultura.

10. La primera enseñanza superior podrá ampliarse en todas las poblaciones que cuenten ó presupuesten recursos suficientes para sostener los profesores autorizados y necesarios para la adquisicion de algunas asignaturas de la segunda enseñanza.

En este caso se podrán estudiar en las Escuelas superiores los tres ó cuatro primeros años de la segunda enseñanza que hoy se permite estudiar en el hogar doméstico; ó en su lugar las asignaturas para las cuales hubiesen sido autorizadas, sin perjuicio en ambos casos de los derechos de matrícula correspondientes al Instituto, al cual estuviesen aquellas agregadas, y del examen á que quedarían sujetos los jóvenes que hubiesen cursado en ellas.

11. Los estudios generales del primer período de la segunda enseñanza, ó sean los dos primeros años podrán cursarse en las Escuelas superiores de primera enseñanza, bajo la direccion del profesor superior, á escepcion de la gramática latina, cuya asignatura correrá á cargo de una persona competente, previamente renumerada por el pueblo.

No podrán hacerse los estudios del segundo período sin los profesores autorizados para ello, segun queda dicho en el apartado 10.

12. Los estudios de primera enseñanza superior estarán sujetos á determinado número de cursos y serán válidos para las carreras que espresen los Reglamentos: sus lecciones durarán todo el año menos en los días y vacaciones que determinen la Ley y los Reglamentos.

13. Los estudios correspondientes á la enseñanza de párvulos y elemental no estarán sujetos á determinado número de cursos: sus lecciones durarán todo el año menos en los días y vacaciones citadas. Ambas enseñanzas podrán ampliarse en los pueblos que convenga.

DE LOS ESTUDIOS Y LABORES DE LA PRIMERA ENSEÑANZA DE NIÑAS.

14. La enseñanza de niñas párvulas abrazará con ménos extension las mismas asignaturas de igual clase de niños, ménos los estudios de que tratan los párrafos 5.º, 6.º y 7.º los cuales se sustituirán por las labores propias de niñas de tan corta edad.

15. La enseñanza elemental de niñas comprende las materias, con ménos extension, espresadas en el apartado 8.º, á escepcion de los estudios de que tratan los párrafos 7.º, 8.º y 9.º En su lugar se les enseñará las labores propias de su sexo y edad; elementos de dibujo aplicados á las mismas labores, y ligeras nociones de Higiene doméstica.

16. La enseñanza superior de niñas abrazará las asignaturas con la misma extension citadas en el apartado 8.º señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; con ménos extension las mencionadas con los números 5.º, 6.º y 7.º, suprimiéndose las citadas en los números 8.º y 9.º que se sustituirán por;

Labores propias de su sexo y edad en mayor número que las que se sobreentienden en el apartado anterior.

Mayores nociones de higiene y economía doméstica.

Id. id. de Dibujo aplicado á la costura y labores.

El Reglamento completará el programa de enseñanza de niños y de niñas.

17. La primera enseñanza se dará con las modificaciones convenientes á los sordos, mudos y ciegos en los establecimientos especiales que hoy existen y en los demás que se crearán con este objeto, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 408 de la ley actual.

18. La enseñanza de párvulos y elemental, tanto de niños como de niñas, es obligatoria para todos los españoles.

Los padres y tutores ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos y pupilos desde la edad de 4 años hasta la de 12 ambos inclusive, á no ser que se les proporcione suficientemente esta clase de instruccion en sus casas, ó en establecimientos particulares.

19. Los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo, ó á distancia tal que puedan concurrir los niños á ella cómodamente, serán amonestados por la Autoridad local y castigados en su caso con las penas señaladas por la Ley y el Reglamento.

Los Reglamentos determinarán las recompensas á que se hagan acreedores las Autoridades locales y los Maestros que con más celo procuren educar é instruir á la niñez abandonada.

20. La enseñanza de párvulos, elemental y superior de niños de ambos sexos se dará gratuitamente en las Escuelas públicas á los jóvenes cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla á causa de su exiguo jornal.

21. Serán considerados pobres, para los efectos prescritos en la Ley, todos los padres cuyo jornal no esceda de 8 reales diarios en Cataluña y otras provincias que se hallen en igualdad de riqueza, y 6 rs. en las demás.

No se considerarán como pobres los niños de los jornaleros, artesanos, industriales, agricultores, etc. cuando sus jornales escedan del importe fijado anteriormente, ó cuenten con rentas, fincas ú otros emolumentos.

Las matriculas de primera enseñanza no bajarán de 3, 6 y 8 rs. mensuales.

DE LOS ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA DE ADULTOS.

22. Los estudios de la enseñanza de adultos político-administrativa serán:

1.º Práctica de las asignaturas de la enseñanza superior ó elemental, segun las localidades.

2.º Nociones teórico-prácticas de agricultura ó de industria y comercio, segun sean los pueblos rurales, comerciales ó industriales.

3.º Estudios generales de administracion y economía doméstica y política.

4.º Deberes y derechos religiosos, morales, políticos y sociales de los hombres como particulares y como ciudadanos.

5.º Conocimiento de la Constitucion ó Ley fundamental del Estado, de las principales leyes orgánicas del país y de cualquiera otra ley que ampliare ó modificare dichas leyes.

6.º Ejercicios prácticos sobre los diversos ramos de la administracion general, sirviéndose al efecto de los diferentes trabajos de las oficinas ó juzgados municipales.

23. Los estudios de la enseñanza teórica práctica militar terrestre ó marítima son los siguientes:

1.º Conocimiento de las Ordenanzas militares tanto del ejército como de la Armada.

2.º Ejercicio de arma de fuego, arma blanca y evoluciones militares.

3.º Conocimiento y maniobra de un buque de guerra y ejercicios militares marítimos.

24. Los estudios de la enseñanza de adultos tanto política como militar se harán en dos cursos cada uno y se expedirá al interesado una certificacion ó título de exámen con la nota obtenida al fin de cada curso.

25. Los jóvenes que hayan seguido con buena nota los cursos completos de las enseñanzas de adultos tendrán obcion en la milicia á los destinos de cabo 2.º á sargento 4.º, si les cabe la suerte de soldados ó si por su aficion á las armas desean ingresar en la milicia ó en la Armada.

Tambien tendrán derecho á solicitar los destinos de escribiente de cualquiera oficina municipal, provincial ó del Estado, si á estos conocimientos reúne el aspirante un buen carácter de letra.

26. Los estudios de la enseñanza de adultos no son obligatorios, pero los jóvenes que carezcan de ellos no gozarán de los derechos y prerogativas que se determinen en la Ley y Reglamentos.

27. Los Reglamentos dictarán los derechos de los jóvenes que hayan seguido dichos estudios y las penas á que están sujetos los que á los 20 años carezcan de estos conocimientos y de la enseñanza primaria.

Los Españoles que á los 25 años reúnan los conocimientos exigidos á los alumnos de las Escuelas de adultos podrán desempeñar el cargo de individuos de las Juntas locales y Provinciales, en concepto de vocales no oficiales.

3.º

DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Observacion:—No siendo de nuestra incumbencia hablar de la segunda enseñanza, sino de la parte que tiene relacion con la primaria, dejamos á plumas más autorizadas el trabajo de hacerlo. Con este motivo nos ocuparemos de la reforma de los siguientes artículos:

28. Para principiar los estudios generales de la segunda enseñanza se necesita ser aprobado en un exámen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior, sin cuyo requisito no podrá nadie ingresar á la segunda enseñanza ó á la enseñanza normal, tenga la edad que quiera.

Para ser admitido á dicho exámen deberá presentar un certificado del Maestro director de la Escuela donde haya recibido dicha enseñanza con espresion de las notas de aplicacion y conducta que hubiese obtenido.

29. Para pasar á los estudios de aplicacion correspondientes á la segunda enseñanza se requiere ser aprobado en las asignaturas que abraza la primera enseñanza superior, haciéndolo constar en un certificado librado por su Profesor director, sin cuya circunstancia no se le permitirá ingresar á una clase para la cual no está suficientemente preparado.

30. Cuando se hubiesen cursado en las Escuelas superiores las materias de segunda enseñanza toleradas por la Ley, serán de abono, si en los exámenes especiales hubiesen sido aprobados al alumno mediante certificacion de los profesores competentemente autorizados.

31. Los Estudios hechos en las Escuelas superiores serán de abono para los jóvenes que cursen en las Escuelas normales, siempre que dichos estudios tengan igual extension que los hechos en los mencionados Establecimientos.

4.º

DE LAS FACULTADES Y DE LAS ENSEÑANZAS SUPERIOR Y PROFESIONAL.

De las enseñanzas profesionales.

32. Para principiar los estudios generales de las enseñanzas profesionales se necesitan los mismos conocimientos que se exigen para pasar á los estudios de aplicacion y de 2.ª enseñanza, apartados 28 y 29 ó sean las asignaturas de la clase superior.

33. Los estudios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza de párvulos son:

1.º Catecismo explicado de la Doctrina Cristiana.—Historia sagrada (Antiguo y Nuevo Testamento).—Teoría y práctica de la Urbanidad

2.º Lectura en prosa y verso en impreso y manuscrito en todos sus grados.

3.º Caligrafía teórica y práctica.

4.º Gramática castellana con ejercicios prácticos de composicion sobre cada una de las cuatro partes de que consta.—Vocabulario y Fraseología usual de la lengua ó dialecto Provincial al castellano en las provincias donde no se hable esta lengua.

5.º Aritmética hasta las reglas de cambios inclusive.—Sistema decimal.

6.º Nociones de Geometría.

7.º Elementos de Geografía é Historia de España y Nociones de Historia Natural

8.º Dibujo lineal á pulso y gráfico.

9.º Principios de educacion y métodos de enseñanza.

10. Práctica de la enseñanza.

11. Principios de gimnasia.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

Nuestro apreciable colega *El Clamor del Magisterio* nos pregunta si podríamos manifestarle en qué estado se halla el expediente de provision por traslado, de la escuela pública de niños de S. Feliú de Guixols, y añade que «nada se sabe de este asunto en la Secretaría de la Universidad de Barcelona y que esto se prestaría á comentarios de cierta índole á no hallarse de por medio personas tan respetables como son los Sres. Vocales de la muy ilustre Junta de Instrucción pública de Gerona.»

Podemos asegurar que este asunto se halla pendiente de resolución, habiendo pasado el expediente á informe de una comision del seno de la Junta, que no ha evacuado todavía su dictámen por haber caido gravemente enfermo el vocal ponente.

* *

El *Monitor* de primera enseñanza del 13 del actual publica un *Resúmen* de las opiniones sostenidas por el colega sobre legislación del ramo, luminoso trabajo que honra, en nuestro concepto, á la redaccion de aquella ilustrada Revista, cuyas firmas aparecen al pié del escrito, y son las siguientes:

Julian Lopez Catalan.—*Antonio J. Bastinos.*—*Dolores Martí de Detrell.*—*Pilar Pascual de Sanjuan.*—*Francisco de A. Valls y Ronquillo.*—*Arturo Lazzoli*, secretario.

* *

En el número próximo insertaremos el comunicado que D. José Cervera y Ballesta nos ha remitido.

* *

La Junta provincial publicará en breve el Escalafon de los Maestros y Maestras de esta provincia, correspondiente al Ejercicio de 1875 á 1876.

* *

El importantísimo mosaico descubierto casualmente por los trabajadores al echar los cimientos de una pared en el huerto de una heredad del conde de Bell-lloch, situada en el llano de Gerona, está llamando la atención pública, en términos que los habitantes de esta ciudad acuden en tropel á presenciar aquel precioso hallazgo. El mosaico representa un circo romano, cuyos dibujos, figurando todo un espectáculo de aquella época, tienen singular mérito, á juzgar por los inteligentes. Hasta la fecha se ha puesto de manifiesto una zanja de catorce metros de largo por dos y medio de ancho, pero segun las operaciones practicadas en distintos puntos del terreno se calcula que el pavimento abarca una extensión superficial de 120 metros cuadrados próximamente.

La comision de monumentos históricos de esta ciudad, impulsada por el espíritu de investigación que tanto le distingue, gestiona las más activas diligencias cerca del dueño de la finca, á fin de que los trabajos de escavacion se lleven á efecto con el mayor esmero, abrigando la esperanza de que este descubrimiento será el principio de otros varios, que vendrán á enriquecer la arqueología de esta provincia y suministrarán á la historia datos auténticos de inestimable valor. Felicitamos á la Comision por el zelo que manifiesta en el cumplimiento de la honrosa mision que se ha impuesto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 28 de Abril de 1876.

Abierta la sesion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Pasar á la Diputacion provincial uu traslado del Ayuntamiento de Figueras para que se sirva indicarle un medio ó recurso para atender á las obligaciones del profesorado.

2.º Nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Vicente Cánovas, D. Félix Pagés y D. Fermin Recio Velasco para que revisaran el proyecto de Escalafon.

3.º Pasar á la seccion de Fomento del Gobierno Civil los estados de débitos anteriores y á la Administracion económica los posteriores para los efectos convenientes.

4.º Remitir favorablemente informado al Rectorado el expediente de sustitucion del profesor de S. Feliú de Guixols D. Agustin Viñas para su debida tramitacion, y el de D.ª Maria Baret de Barris al Ayuntamiento de Cassá de la Selva para que se sirva ampliar los informes que anteriormente emitió.

5.º Quedar enterada de la cesantía de D. José Gomez Grábalos como Inspector de Instrucción primaria y nombrado para reemplazarle á D. Fermin Recio Velasco.

6.º Aprobar los presupuestos que se han presentado en esta Secretaría.

7.º Librar una certificacion al Sr. Gomez Grábalos acreditando no constar nada en contra de dicho Sr. durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de Inspector y que en cuanto al abono de las medias dietas que tiene devengadas en la provincia de Tarragona, que acuda á quien corresponda.

8.º Haber visto con agrado la creacion de una escuela nocturna de adultos por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y pasar al Sr. Gobernador Civil el Reglamento de la Asociacion, dando al citado Sr. Obispo las más espresivas gracias por el celo que muestra en bien de la enseñanza.

9.º Poner en conocimiento del Rectorado que para la provision de la escuela de Sils han venido dos credenciales, una á favor de D. Francisco de P. Filosofía y otra á favor de D. Baldomero Planells, dándole al mismo tiempo conocimiento de los antecedentes que obran en el expediente sobre la creacion de la mencionada escuela.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Por circular de 1.º de Abril último inserta en el Boletín oficial n.º 42 previne á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion continuada al pié de la misma, que en el plazo de 15 dias pagasen á los maestros las cantidades que acreditaban por personal y material de escuelas hasta 1.º de Abril de 1874, plazo que les fué prorogado hasta 30 del propio mes segun la circular publicada en el número 48, bajo apercibimiento de una multa de 25 pesetas, que harian efectiva los Alcaldes de su propio peculio si dejaban de solventar dichos descubiertos.

Finalmente, como la mayor parte de los pueblos comprendidos en la expresada relacion no habian acreditado el pago de tales descubiertos amplie la próroga, concedida par

que dentro de 3.º día, según mi circular del n.º 51 se apresurasen á satisfacer los débitos reclamados.

El resultado total ha sido, que solamente los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, demostrando gran celo é interés por el importante ramo de la enseñanza primaria y por el cumplimiento de las órdenes de la Autoridad, como me complazco en reconocer y de cuyo comportamiento estoy muy satisfecho, han llenado cumplidamente su deber pagando dichos créditos atrasados. Otros, cuyos pueblos también se expresan, tienen pendientes de resolución sus reclamaciones, y aun cuando no hayan pagado, en el mero hecho de haber acudido á exponer sus razones, que si son justas serán atendidas, demuestran la deferencia y respeto que les merece la voz de la autoridad.

Por último, los restantes Alcaldes de los pueblos comprendidos en la indicada relación, ni han pagado, ni han expuesto motivo ni observación siquiera alguna acerca del particular sin embargo de las órdenes conminatorias. Y como no puedo consentir tanta apatía y abandono en el cumplimiento de deberes tan sagrados, prevengo á los que se encuentran en este caso, que si hasta el día 30 del corriente mayo, no pagan sus atrasos y hacen efectiva la multa de 25 pesetas en que se hallan incurso remitiéndola á este Gobierno de provincia en el papel creado al efecto; expediré Comisionados de apremio para que por la vía ejecutiva hagan efectiva la multa y los atrasos reclamados.

Gerona 10 de Abril de 1876.—El Gobernador, Mariano Vergara.

Relacion de los Alcaldes que han pagado á los maestros sus atrasos hasta 1.º de Abril de 1874 según la precedente circular.

PARTIDO DE GERONA.

Mediñá, Llambillas, S. Vicente de Camós, S. Daniel, Llagostera, Canet de Adri, Bascara, Palol de Rebardit, Fornells, Albons, Fontcuberta, Aiguaviva, Flassá.

PARTIDO DE FIGUERAS.

Borrassá, S. Pedro Pescador, Albañá, Selva de Mar, Ciurana.

PARTIDO DE LA BISBAL.

La Bisbal, Cruilles, Corsá, Palamós, La Pera.

PARTIDO DE OLOT.

Sta. Pau, Baget, Besalú, S. Aniol de Finestras.

PARTIDO DE PUIGCERDÁ.

Vallfogona, Dás, Llanás, La Junquera.

PARTIDO DE SANTA COLOMA.

Arbucias, Riudellots de la Selva, Vidreras, S. Salvador de Breda, S. Hilario Sacalm.

Pueblos cuyos Alcaldes han acudido y tienen pendiente de resolución sus reclamaciones.

Amer, Cadaqués, Las Llosas, Ventalló, Viladesens, Verges, Porqueras, Figueras, Salt, Garriguella, Cerviá, Argelaguer, Borrassá, S. Pedro las Presas, Rosas, Vall-llobrega, Ripoll, Bordils.

Pueblos cuyos Alcaldes no han acudido ni han pagado los referidos atrasos, y se hallan comprendidos en la multa impuesta.

PARTIDO DE GERONA.

Belcaire, Bescanó, Campllonch, Cassá de la Selva, Colo-

més, Juyá, S. Andrés del Terri, S. Gregorio, S. Jordi Desvalls, Ventalló, Vilablareix.

PARTIDO DE LA BISBAL.

Bagur, Casavells, Fontanillas, Palafrugell, Palausator, Ullá, S. Juan de Palamós.

PARTIDO DE FIGUERAS.

Aviñonet, Espolla, Lladó, Palau Sabardera, Vilabertran, Riumors.

PARTIDO DE OLOT.

Las Presas, Oix, Parroquia de Besalú, La Piña, Las Planas, Tortellá, Beuda, S. Feliu de Pallarols.

PARTIDO DE PUIGCERDÁ.

Alp, Bolvir, Ger, Molló, Ogassa, Setcasas, Tossas, Urús.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

Anglés, Blanes, Susqueda, Bruñola, Tossa, Carós, Lloret de Mar, Masanas, Viloví, Sta. Coloma.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida:

Elementales de niños.

Albesa y Pinós, dotadas con 825 pesetas.—Castellnou de Seana.—Baldemá.—La Llena de Lladurs y Villanueva de Bellpuig, 625.—Alms.—Bahent.—Batllin de Sas.—Malpás.—Estimasin.—Prats y Sampor.—Cantallatge de Navés.—Castellbí y Aristot, 500.—Clariana.—Masoteras.—Gerp de Os de Balaguer.—Rocallaura de Vallbona de las Monjas.—Hastanfranchs de Arañó.—Espuny de Torre de Capdellá.—Canalda de Oden.—Gabarra.—Guardia Helada de Montoliu de Cervera.—Monroig de Pallargas.—Guardia de Urgel.—Guils.—Monpol de Lladurs.—Tabescan.—Talius.—Talltendre y Orten, y Toloriu, 400.—Unarse, 320.—Freixanet y Ortedó, 275.—Puigrós.—Adrall de Parroquia de Ortó.—Agulló de Ager.—Ausetall.—Arañó.—Arabell.—Arausá.—Aynet de Besan.—Bayarca de Llavorsí.—Boix de Tragó de Noguera.—Castellar.—Castellnou de Basella.—Cambrils de Oden.—Caregue de Gulp.—Closa de Castellar.—Civit de Talavera.—Civis.—Coll del Rot de Tudela.—Corsá de Ager.—Eroles de Castisent.—Estalcont.—Escaló.—Estach.—Estevic de Cardós.—Florejachs.—Floresta de Omellons.—Font de Pou de Ager.—Grañenella.—Jou.—Jovals de Clariana.—Millá de Ager.—Montoliu de Cervera.—Monferrer de Arabell.—Montardit de de Cuviny.—Musa de Arausá.—Pallviols de Urgel.—Parroquia de Ortó.—Guerforadad de Cava.—Riu.—Roni de Rialp.—S. Guim de la Plana.—S. Pere de Argells.—Torre de Capdellá.—Tosal.—Tost.—Vallferosa de Llanera.—Vilulle de Llés.—Vilanuez de Soriguera y Vilá, 250.—Vilanova de San Antolí, 160, y Molsosa, 125.

Elemental de niñas.

Baldomá.—Sta. Liña.—Suñer.—Pedra y Coma.—Pla de S. Tirso.—Sta. Fé de Olujas.—Castelló de Navés.—Claravalls.—Moscortés.—Pallargas.—Pesarnea.—Portella.—Poullans.—Salardú.—S. Romá de Abella.—Tartaren de Abellanes.—Villanueva de Idem y Tuxent, dotadas con 416 pesetas.

Incompletas de niñas.

Bellver, dotada con 375 pesetas.—Isil, 300.
Casa y retribuciones.

Con respecto á la Escuela incompleta de Prats y Sampson serán preferidos los Maestros sacerdotes por exigirlo así la fundación.

Barcelona 4 de Mayo de 1876.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

Han de proveerse por traslado en la misma provincia las siguientes:

Elemental de niños.

Juanosa.—Seo de Urgel.—Idem y Algerri, dotadas con 825.—Vallfogona de Balaguer.—Solvias.—Surroca de Lérida.—Biosca y Torrelameo, 625.

Incompleta de niñas.

Navés, dotada con 500 pesetas, y Ribera de Cardós, 400.

Elemental de niñas.

Espluga Calva.—Granja de Escarpe y Orgañá, dotadas con 550.

De Párvulos.

Alguaire, dotada con 1500.

Casa y retribuciones.

Barcelona 8 Mayo de 1876.—El Vice-rector, Francisco de Paula Folch.

Instrucción primaria.

Han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

Elementales de niños.

Susqueda, 825.—Juanetas, 625 pesetas.

Incompletas de niños.

San Mori, 500 pesetas.

Elementales de niñas.

Ventalló, 550 pesetas.—Palol de Rebardit, Viladesens, Mayá, S. Martín de Llénana, S. Estéban de Guialbes, S. Andrés del Terri, Montrás, Las Llosas, Beuda, Bruñola, todas con 416'75 pesetas.

Incompletas de niñas.

Oix, 333'50 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro del término de 30 días contados desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 Mayo de 1876.—El Vice-Rector Francisco de Paula Folch.

Han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

Elementales de niños.

San Hilario Sacalm y Viladrau, 825 pesetas.—Palol de Rebardit, S. Vicente de Camós, Mayá y S. Miguel de Campmajor, 625 pesetas.

Elemental de niñas.

Vilanova de la Muga, 416'75 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 10 Mayo de 1876.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

Elementales de niños.

Mantlleu, 1100.—Dosrius, 825 pesetas.—Castellolí, Mata-depera, Perafita, Sagás, Montseny y Rocafort, 625 pesetas.

Elemental de niñas.

Sta. Margarita del Panadés, 416'75 pesetas.

Incompleta de niños.

Llisá de Vall, 250 pesetas.

Incompleta de niñas.

Rocafort, 275 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 11 de Mayo de 1876.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

ANUNCIO.

Instrucción pública.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 Junio de 1850 y 10 Agosto de 1858 han de proveerse por oposición en la provincia de Barcelona las plazas de Maestro y Maestra que vagen durante el plaza de la convocatoria y las que de nueva creación se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de 30 días contados desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 8 Mayo de 1876.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

SECCION DE CONSULTAS.

Sr. D. J. G.—S. Lorenzo de la Muga.—1.ª Aunque V. acredite débitos contra ese Ayuntamiento, no puede eximirse del pago de la cuota que le corresponda por reparto municipal.—2.ª La reclamación sería ahora desatendida estando ya aprobado el reparto. En cuanto al embargo de bienes, sólo puede evitarse mediante un convenio con el ayuntamiento. Esta es la triste realidad del Magisterio.

SECCION DE ANUNCIOS.

Historia Crítica (Civil y Eclesiástica) de Cataluña, por D. Antonio de Bofarull. Ilustrada por D. José Puiggari.

BASES DE LA PUBLICACION.

Esta obra se publica por entregas de diez y seis columnas impresas en folio mayor, en papel de doble cuerpo ó grueso, satinado y glaseado, con tipos nuevos y compactos, aunque claros, para que la abundancia de lectura no perjudique á la claridad.

La adornan láminas primorosas, de cuya exactitud podemos responder, toda vez que el reputado arqueólogo D. José Puiggari está encargado de trazar los diseños y dibujos de los monumentos, trajes, medallas, cuadros, etcétera que se reproduzcan.

Cada semana se repartirá sin ninguna clase de interrupciones un cuaderno de cuatro entregas. Podemos asegurar esa puntualidad, teniendo en nuestro poder todo el original y el papel necesario para toda la obra.

No obstante el inusitado lujo de la edicion, y la superior cualidad del papel, la entrega de 16 grandes columnas de texto sólo costará un real en toda España. Cada lámina se contará como una entrega, incluyéndose una cada dos repartos todo lo más. Si bien no puede fijarse con exactitud la estension de esta obra, podemos afirmar que solo contendrá de 80 á 85 cuadernos ó repartos. Se suscribe en la librería de Dorca.

Nociones de Aritmética para las Escuelas elementales, por D. Prudencio Solís y Miguel, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

En este tratadito, que desde el primer día de su publicación ha merecido gran aceptación entre los maestros y maestras de esta y otras provincias, expone el autor con la mayor claridad, precisión y sencillez los conocimientos mas necesarios de la asignatura; fija el método racional que debe seguirse en esta enseñanza, ahorra al profesor el trabajo de descartar cuestiones impropias para la inmensa mayoría de los alumnos, y estos á su vez pueden sin confusión, sin interrupciones, siguiendo el orden del texto, conocer, practicar y aplicar las operaciones con los números enteros, los decimales y denominados, y especialmente los del sistema métrico, con la reducción de unidades de uno á otro sistema por un sencillo método.

La impresión correcta, letra clara y papel superior, cual no todos usan en esta clase de obritas, acaban de hacerla recomendable para la niñez.

Se vende á 18 rs. docena en rústica y 24 en holandesa, dándose un ejemplar gratis en docena á los profesores que la adopten.

Aritmética Teórico-Práctica para las escuelas elementales y para las superiores, por el mismo autor.

En este tratadito, igual en su primera parte al anterior, sin alterar el orden que debe seguirse en esta enseñanza, se completa el estudio de la Aritmética con una exposición breve y razonada de los quebrados comunes y operaciones que con ellos se relacionan: reducción de quebrados ordinarios á decimales y viceversa; razones y proporciones; aplicación de estas á las reglas de tres, interés, etc., y ejercicios prácticos sobre cada una de estas cuestiones.

Consta de un tomito de 86 páginas en letra clara y papel superior, y se vende á 24 rs. docena en rústica y 30 en holandesa, dándose un ejemplar gratis en docena á los profesores que la adopten.

Acaba de darse á luz la segunda edicion, habiéndose agotado la primera en pocos meses.

Consideraciones sobre el origen y formación de las lenguas, por Adam Smith, traducido del francés de la última edicion, por D. Prudencio Solís y Miguel.—1 cuaderno 8.º, 2 rs.

Aritmética para las Escuelas de Primera Enseñanza, por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs rústica y 5 en cartóné.

ESTADOS DE VISITA

reformados, que deben presentar los Maestros y Maestras al Sr. Inspector de Instrucción pública, al pasar la visita en sus respectivas Escuelas. Un pliego folio impreso de una cara, precio 0'50 de real. Librería de Dorca.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS MAQUINAS

PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

- La única que no se desahregla.
- La única que tiene una duración hasta aquí desconocida en las demás máquinas.
- La única que á la primera lección se cose.
- La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.